



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 18/2023
Modificación Régimen Plan de pago en Cuotas
en Concursos y Quiebras-Art.7º inc. b).1 Ley 8349 (T.O. 2012)**

Visto:

La Resolución N° 17/2013 de fecha 05/12/2013 que establece los lineamientos generales a la hora de confeccionar los acuerdos de pago de contribuciones de terceros reguladas en Concursos y Quiebras.

La carga administrativa que implica el seguimiento, cobro e imputación de los planes de pago de contribuciones reguladas en concursos.

Considerando:

Que resulta necesario adicionar un gasto administrativo a los fines de solventar el proceso interno llevado a cabo en la Institución, en el cobro, imputación y seguimiento de los montos que ingresan mensualmente, por las cuotas de planes de pago en Concursos y Quiebras-Art.7º inc.b).1 Ley 8349.

Que la referida erogación se implementaría mediante un gasto de otorgamiento, por única vez, equivalente al 1,5% del monto de la contribución que se toma como base de la financiación, y un gasto administrativo mensual equivalente al 5% del valor de cada cuota.

Que, a los fines de contemplar la diversidad de situaciones, especialmente lo referido a montos de los planes de pago y plazos de financiación, se considera oportuno establecer topes para ambos gastos.

Que, resulta necesario a su vez, establecer un importe de cuota mínimo en todo plan de pagos a suscribir, utilizando un esquema de actualización automática de dicha suma, equivalente al valor de dos aportes de la categoría A, correspondientes al último tramo etario.

Que, considerando el proceso inflacionario que azota al país y la protección de los fondos que ingresan al régimen previsional, resulta prudente actualizar las tasas de financiación y de punitarios aplicable a referidos planes

Por ello;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1: INCORPORAR a los Planes de Pagos en Cuotas para abonar la Contribución establecida en el inc. b) Ap.1) del Art. 7º de la Ley 8349 (T.O. 2012) – celebrados a partir de la vigencia de la presente resolución - un gasto administrativo conforme los términos que seguidamente se exponen:

- **Gasto de otorgamiento del plan:** 1,5% del monto de la contribución que se toma como base de la financiación, con un mínimo de 2 JUS y un máximo de 30 JUS.
- **Gasto administrativo en cada cuota:** 5% del valor de la cuota, con un tope de 30 JUS.

Artículo 2: ESTABLECER la tasa de interés compensatorio en el equivalente a la tasa pasiva promedio que para uso judicial publica el BCRA, con más la adición del 3,5% mensual. Se aplicará sobre saldos adeudados mediante el método de amortización francés. El importe de cuota mensual que así se determine, no podrá ser inferior al valor de dos (2) aportes personales del art. 7º a) de la Ley 8.349, correspondientes al último tramo etario de la categoría A.

Artículo 3: ESTABLECER la tasa de interés punitorio por pago fuera de término, en el equivalente a la tasa de interés compensatorio vigente incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50 %), aplicándose sobre el monto de las cuotas adeudadas en forma proporcional a los días de mora.



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Artículo 4: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 10 de Agosto de 2023

**CRA. NOEMÍ ESTER GÓMEZ
SECRETARIA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA**

**CR. GUILLERMO JULIO FILIPPELLI
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.**